

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 16864 de 18 de septiembre de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0010365

Señores
SYNGENTA CROP PROTECTION AG

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “MEZCLAS HERBICIDAS”
NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/EP2020/052780
FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 4 de febrero de 2020.
PRIORIDAD: 5/02/2019, GB (REINO UNIDO), 1901559.3

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

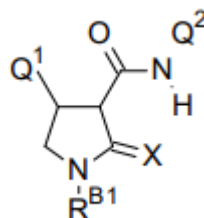
1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada el 11 de marzo de 2024 bajo el número NC2021/0010365, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta oficina acepta las modificaciones presentadas por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de compuestos herbicidas que sean altamente eficaces frente a diversas especies de malas hierbas a dosis bajas y/o tienen tolerancia en cultivos aumentadas.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea compuestos de las



carboxamidas de pirazol-pirrolidina de fórmula (II), los cuales son eficaces como herbicidas.

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 11 de marzo de 2024 bajo el número NC2021/0010365.

Ref. Expediente N° NC2021/0010365

4. Reivindicaciones relativas a un uso

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina solo son patentables las invenciones de producto o de procedimiento.

La reivindicación 9 es un uso ya que a pesar de señalar en su preámbulo “Un método para controlar malezas en cultivos”, se refieren al uso del compuesto reclamado en las reivindicaciones 1 a 8, toda vez que la expresión: “aplicar a las malezas o al emplazamiento de las malezas (...)” se refieren a la forma de usar el compuesto y no es una característica técnica esencial de un proceso para la obtención de un producto. Por lo tanto, el objeto de la reivindicación no es patentable de acuerdo con el artículo 14.

5. De la solicitud de patente

5.1 Título

El solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2021/0010365 el 11 de marzo de 2024, solicitó la modificación del título a: “HERBICIDAS DERIVADOS DE PIRAZOL OXO-PIRROLIDIN CARBOXAMIDA Y SUS COMPOSICIONES”, la cual no se acepta porque no divulga la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión. Teniendo en cuenta lo anterior, se sugiere el título siguiente: “HERBICIDAS DERIVADOS DE PIRAZOL OXO-PIRROLIDIN CARBOXAMIDA”.

5.2 Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que, las reivindicaciones 1 a 8 no son concisas porque las definiciones de los grupos sustituyentes de la fórmula (II) comprenden un número muy extenso de alternativas, lo que impide establecer claramente el alcance de la protección. Se sugiere agrupar dichas alternativas teniendo en cuenta que exista una razonable generalización y que cada una de dichas alternativas tenga soporte en la descripción.

Las reivindicaciones 1 a 8 no están debidamente sustentadas en la descripción porque las definiciones de los grupos sustituyentes de la fórmula (II) comprenden un número muy extenso de alternativas, lo que impide establecer claramente el alcance de la protección. Se sugiere restringir a una razonable generalización del tipo de compuestos que han sido sintetizados, es decir, que se encuentren debidamente sustentados y que cada una de dichas alternativas tenga soporte en la descripción de acuerdo con la siguiente tabla:

Grupo sustituyente	Sustento
R ^{B1} y R ^{B2}	-CH ₃
R ^{B3}	-CF ₃ , Cl, Br,
R ^{B5}	Cl, F, -O-CF ₃ , -O-CH ₃ , -O-CHF ₂ , -CH ₂ CH ₃ , -CF ₂ CH ₃ ,

Oficio N° 16864 de 18 de septiembre de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0010365

Asimismo, las definiciones de Q¹, Q², R^{B5} son muy amplias y no existe evidencia de que todas ellos conserven la misma actividad. Se sugiere restringir la solicitud a lo que se encuentra enteramente sustentado.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

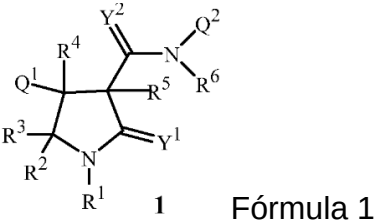
6. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 5 de febrero de 2019, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

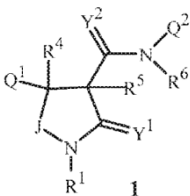
Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO2015084796	“Pyrrolidinones as herbicides”	11 de junio de 2015
D3	WO2016196593	“Substituted cyclic amides and their use as herbicides”	8 diciembre de 2016

D1¹ Divulga compuestos de fórmula 1 con actividad herbicida (resumen).



D3² divulga compuestos de fórmula 1 para controlar la vegetación no deseada



(Resumen).

7. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

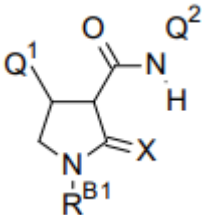
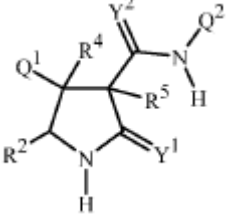
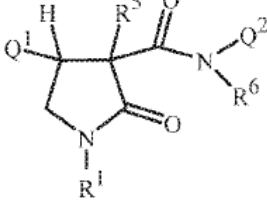
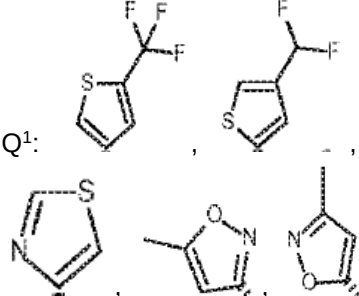
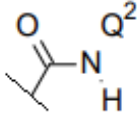
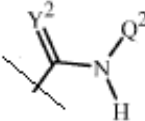
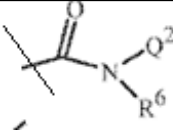
¹<https://patents.google.com/patent/WO2015084796A1>
²<https://patents.google.com/patent/WO2016196593A1/en?q=WO2016196593>



Ref. Expediente N° NC2021/0010365

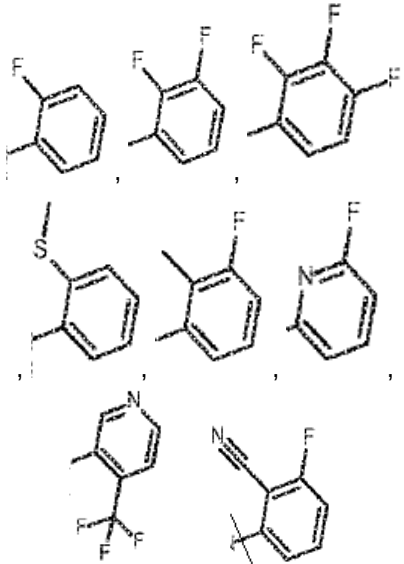
7.1Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2021/0010365 del 11 de marzo de 2024) refiere a: “*Un compuesto de la Fórmula (II) (...)*”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

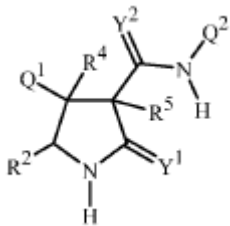
CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D3
Compuesto de formula (II)	Compuestos (Index tabla A, compuestos: 191,192, 253, 254,299,300)	Compuestos de fórmula 1 (Index tabla E, compuestos: 958, 959, 962, 1083, 1088 -1093, 1112, 1113, 1120-1123, 1194- 1196)
	 R5:H (pág. 49)	 R5:H (Pág. 130)
Q ¹ : pirazol di- o tri-sustituido, sustituido en un nitrógeno del anillo por R ^{B2} y sustituido en uno o más átomos de carbono del anillo por R ^{B3} R ^{B2} : alquilo C ₁ -C ₃ R ^{B3} : halógeno, fluoroalquilo C ₁ - C ₃ , haloalcoxilo C ₁ -C ₃ , alcoxilo C ₁ - C ₃ o alquilo C ₁ -C ₃	Q ¹ :1H-pirazol-3-il (Me); 1H- pirazol-4-il (Me); 1H-pirazol-4-il (CH2CHF3)	
R ^{B1} :metilo	H	R1: metilo
X:O o S	Y1:O	O
		
O	Y ² :O	O
N-H	N-H	N-R ⁶ , R ⁶ : H

Oficio N° 16864 de 18 de septiembre de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0010365

Q ² : anillo de fenilo, piridinilo, o tienilo	Ph(2-CF ₃) Ph(2,3-di-F) Ph(2-F)	
--	---	--

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, ya que divulga compuestos derivados de pirrolidinonas de fórmula



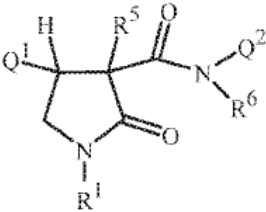
para controlar la vegetación no deseada, donde Q¹: anillo heterociclo de 5 a 6 miembros opcionalmente sustituido; Q²: es un anillo fenil o naftalenil opcionalmente sustituido (Reivindicaciones; Index tabla A, compuestos: 191,192, 253, 254,299,300).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y los compuestos divulgados en D1, consiste en el radical R^{B1} que es metilo, que está en el N del anillo oxo-pirrolidin.

No hay evidencia de que el incluir específicamente que R^{B1} que es metilo en el N del anillo oxo-pirrolidin proporcione compuestos con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba D1.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar los compuestos conocidos en D1 para proporcionar compuestos alternativos?

Sin embargo, el incluir el radical R^{B1} siendo metilo en el N del anillo de oxo-pirrolidin ya está divulgado en D3 que se refiere a compuestos derivados de pirrolidinona de formula



, donde R¹: es metilo; Q¹: heterociclo de 4 a 7 miembros sustituido; Q²: es un anillo fenil o naftalenil sustituido. Compuestos empleados para controlar la vegetación no deseada (Reivindicaciones; Index tabla E, compuestos: 958, 959, 962, 1083, 1088 -1093, 1112, 1113, 1120-1123, 1194-1196)

Oficio N° 16864 de 18 de septiembre de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0010365

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir el radical R^{B1} siendo metilo en el N del anillo de oxo-pirrolidin de los compuestos de D3 en los compuestos derivados de pirrolidina de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Además, D1 menciona que estos compuestos presentan actividad contra las especies de plantas Barnyargrass (*Echinochloa cruz-galli*) y Foxtail Giant (*Setaria faberi*) con una actividad del 70 y 80%(Pág. 210, compuesto 299)

Además, D3 menciona que estos compuestos presentan actividad contra las especies de plantas Foxtail Giant (*Setaria faberi*) con una actividad 90% (compuestos 1120-1122, Pág. 278, 304), Ducksalad (*Heteranthera limosa*) con una actividad de 100%, 85%, 95% (compuestos 957-962, Pág. 375; compuestos 1016-1022, Pág. 377; compuesto 1180, Pág. 378; compuestos 1275, 1276, 1278, 1279; Pág. 379), Barnyargrass (*Echinochloa cruz-galli*) con una actividad del 80 y 90% (compuestos 1117-1122; Pág. 278, 304; compuestos 1117-1122, Pág. 333; compuestos 1089, 1090, 1111, 1275; Pág. 377, 379), Kochia (*Kochia scoparia*) con una actividad de 70, 80 y 90% (compuestos 957-961, Pág. 330; compuestos 1117-1122, Pág. 333)

Las reivindicaciones dependientes 2 a 8 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al producto de la reivindicación 1, por lo cual se considera que carecen de nivel inventivo.

8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2015084796	1 a 8	Nivel inventivo
D3	WO2016196593	1 a 8	Nivel inventivo

9. Respuesta a los argumentos del solicitante

Argumentos respecto a la Claridad

El solicitante menciona que “(...) en relación a la observación del Despacho a la expresión ‘al menos’, respetuosamente manifiesto mi desacuerdo y me permito aclarar que la redacción de las Reivindicaciones no hacen que la característica técnica sea opcional, por cuanto en un anillo de pirazol, hay tres átomos de carbono y dos átomos de nitrógeno en el anillo, por loque la expresión ‘en al menos un carbono del anillo’ limita adecuadamente la posición del sustituyente RB2 (...)” y agrega “(...) Como consecuencia de esta última modificación, también se han eliminado las antiguas Reivindicaciones 9 y 10. Los sustituyentes se han limitado para reflejar más fielmente el alcance para el cual se ha demostrado concretamente la actividad (...)”

Al respecto se aclara que en las reivindicaciones 1 a 8 incluidas en radicado bajo el N° NC2021/0010365 del 11 de marzo de 2024, se dan por superadas las objeciones de los términos relativos, pero persisten las objeciones de la concisión y el sustento de los radicales ya que no representan una razonable generalización de los compuestos que presentan actividad, tal como se mencionó en el presente oficio.



Oficio N° 16864 de 18 de septiembre de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0010365

Argumentos respecto a la novedad

El solicitante afirma que “(...) Debe notarse que en ninguna parte de D1 hay una divulgación específica de ningún compuesto único que comprenda todas y cada una de las limitaciones de las Reivindicaciones modificadas. De los 350 compuestos específicos elaborados y probados para determinar su actividad herbicida en D1, solo 6 comprenden algún tipo de resto pirazol en la posición Q1. Estos compuestos son: los compuestos Nos. 191 y 192 en los que Q1 es 1H pirazol-3-ilo (1-Me); compuestos Nos. 253 y 254 donde Q1 es 1H-pirazol-4-il(1-Me); y los compuestos Nos. 299 y 300 donde Q1 es 1H-pirazol-4-il(1-CH₂CF₃) (...).”

Se aclara que dada la modificación a las reivindicaciones bajo el N°C2021/0010365 del 11 de marzo de 2024 se da por superada la novedad, pero no el nivel inventivo como se menciona en el presente oficio. Además se resalta que estos compuestos que difieren en un metilo de los compuestos de la presente solicitud presentan actividad contra las especies de plantas Barnyardgrass (*Echinochloa cruz-galli*) y Foxtail Giant (*Setaria faberi*) con una actividad del 70 y 80%(Pág. 210, compuesto 299), actividad similar a la presentada en la presente solicitud.

Agrega el solicitante que “(...) me permito señalar que la presente invención ampara un grupo de compuestos con características específicas seleccionado a partir de un amplio grupo de compuestos divulgado por el arte previo, que es novedosa de conformidad con lo dispuesto por ese Despacho en cuanto a invenciones de selección. Específicamente, ese Despacho ha dispuesto mediante el Instructivo para el Examen de Solicitudes de Patente de Invención y modelo de Utilidad, Anexo I, que:
‘Selección a partir de dos o más listas Si un documento del Estado de la Técnica divulga dos listas de elementos, una invención que consiste en la selección de elementos de ambas listas se considerará nueva’ (...).”

Al respecto se reitera que dada la modificación del capítulo reivindicatorio bajo el N°C2021/0010365 del 11 de marzo de 2024, la novedad de la solicitud es superada sin embargo al evaluar el requisito de nivel inventivo se encuentra que el compuesto de formula (II) no tiene nivel inventivo frente a la combinación de D1 y D3.

El solicitante afirma que “ (...) Como bien expuse anteriormente, de los 350 compuestos ejemplificados por D1 solo 6 comprenden algún tipo de resto pirazol en la posición Q1 a saber:: los compuestos Nos. 191 y 192 en los que Q1 es 1H pirazol-3-ilo (1-Me); compuestos Nos. 253 y 254 donde Q1 es 1H-pirazol-4-il(1-Me); y los compuestos Nos. 299 y 300 donde Q1 es 1H-pirazol-4-il(1-CH₂CF₃), los cuales no abarcan compuestos con un pirazol di o trisustituido en la posición Q1 en combinación con las otras características requeridas en la presente Reivindicación 1”.

Si bien es cierto lo mencionado por el solicitante es de resaltar que en el presente oficio se está evaluando el requisito de nivel inventivo, que D1 es el documento más cercano ya que si bien no menciona un pirazol di o trisustituido en la posición Q1, al evaluar la actividad se observa que contra las especies ya evaluadas por la presente solicitud como lo son Barnyardgrass (*Echinochloa cruz-galli*) y Foxtail Giant (*Setaria faberi*) con una tasa de aplicación superior ya se tenía una actividad entre el 70 y 80% como muestran algunos de los compuestos de la presente solicitud (Pág. 147, Tabla B1), es así que el documento

Oficio N° 16864 de 18 de septiembre de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0010365

sigue siendo pertinente para el examen de patentabilidad y no se alejan de la presente solicitud como afirma el solicitante.

El solicitante agrega que “(...) a partir de los datos biológicos que reporta D1 para los compuestos basados en pirazol mono y no sustituidos, cuando estos se comparan con compuestos de D1 en donde Q1 en D1 es, por ejemplo, fenilo/fenilo sustituido, los derivados de pirazol tienen una actividad mucho más débil, tanto en términos de la velocidad a la que se demuestra que tienen alguna actividad y en términos del espectro de malezas contra las cuales se demuestra cualquier actividad (...)”

Contrario a lo mencionado por el solicitante como ya se mencionó la novedad es superada pero no el nivel inventivo ya que el D1 menciona actividad contra las mismas especies Barnyardgrass (*Echinochloa cruz-galli*) y Foxtail Giant (*Setaria faberi*) que evalúa la presente solicitud, con una actividad en los mismos rangos mencionados por la presente solicitud, además como ya se mencionó al superar el requisito de novedad se evalúa el de nivel inventivo frente a la combinación de D1 y D3 ya que se observa como ya se mencionó que D1 es pertinente pero además que esta el documento D3 que menciona actividad contra las especies de plantas Foxtail Giant (*Setaria faberi*) con una actividad 90% (compuestos 1120-1122, Pág. 278, 304), Ducksalad (*Heteranthera limosa*) con una actividad de 100%, 85%, 95% (compuestos 957-962, Pág. 375; compuestos 1016-1022, Pág. 377; compuesto 1180, Pág. 378; compuestos 1275, 1276, 1278, 1279; Pág. 379), Barnyardgrass (*Echinochloa cruz-galli*) con una actividad del 80 y 90% (compuestos 1117-1122; Pág. 278, 304; compuestos 1117-1122, Pág. 333; compuestos 1089, 1090, 1111, 1275; Pág. 377, 379), Kochia (*Kochia scoparia*) con una actividad de 70, 80 y 90% (compuestos 957-961, Pág. 330; compuestos 1117-1122, Pág. 333), donde claramente se evidencian actividades iguales o superiores a las mencionadas por el solicitante pese a la diferencia estructural.

Argumentos respecto al nivel inventivo

El solicitante menciona que “(...) si se revisa D1 en detalle, se puede ver que la gran mayoría de los compuestos sintetizados y probados en D1 comprenden un resto fenilo sustituido en la posición Q1 correspondiente. Como se indicó anteriormente, de los 350 compuestos específicos elaborados y probados para determinar su actividad herbicida, solo 6 comprenden algún tipo de resto pirazol en la posición Q1. Estos compuestos son: los compuestos Nos. 191 y 192 en los que Q1 es 1H pirazol-3-ilo (1-Me); compuestos Nos. 253 y 254 donde Q1 es 1H-pirazol-4-il(1-Me); y los compuestos Nos. 299 y 300 donde Q1 es 1H-pirazol-4-il(1-CH₂CF₃).”

En efecto en el Oficio N° 17569 de 23 de octubre de 2023 solo se evaluó la novedad de la presente solicitud y es en el presente Oficio que se evalúa el requisito de nivel inventivo, el cual como ya se menciona es anticipado por la combinación de los documentos D1 y D3.

Por otro lado, el solicitante menciona que “(...) expongo que el documento D2 se refiere a combinaciones de compuestos similares a la fórmula (II), con compuestos de fórmula (I) como se describe en la presente especificación. Como ya informé en el presente memorial, las mezclas de compuestos de fórmula (II) tal como se definen en las reivindicaciones modificadas (...)”

Se aclara que el D2 no es empleado en el presente Oficio como bien menciona el solicitante dadas las modificaciones del capítulo reivindicatorio, donde ya no se reclaman las mezclas de compuestos de fórmula (II) con compuestos de fórmula (I).

Oficio N° **16864** de **18 de septiembre de 2024**

Ref. Expediente N° NC2021/0010365

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Sandra Isabel Calderon Rodriguez
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 16864 de 18 de septiembre de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0010365

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2021/0010365		1°		2°	X	3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/EP2020/052780		4 de febrero de 2020							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
05/02/2019				X					
Solicitante									
SYNGENTA CROP PROTECTION AG									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	9	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA

Reivindicaciones objeto de búsqueda	1-8
Palabras clave utilizadas	Por estructura Oxo-pyrrolidine, carboxamide, pyrazol, Pyrrolidonone, phenyl, herbicide, <i>Setaria faberi</i> , <i>Echinochloa crus-galli</i> , <i>Heteranthera limosa</i> , <i>Kochia scoparia</i> .
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A01N 43/56, A01N 43/50, A01N 43/80, A01P 13/02
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES

(Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)

Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	NC2019/0011156	07/10/2019	-	-	A
ISA	WO2015084796	11/06/2015	1 a 8	INDEX A, reivindicaciones	Y
ISA/STNext	WO2018/065311	12/04/2018	-	-	A
Orbit	WO2018/065311	12/04/2018	-	-	Y
	WO2018065309	12/04/2018	-	-	Y
	WO2016/164201	13/10/2016	-	-	Y
CNIPA	CN122036423		-	-	A
JPO	JP2004168768	03/07/2008	-	-	A
	JP2004210788	29/07/2004	-	-	A
STN	WO2016196593	12/08/2016	1 a 8	INDEX E, reivindicaciones	Y
	WO2019/025156	07/02/2019	-	-	A

⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)

Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.	
O	
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.	

⁽²⁾ Categorías de documentos citados

Oficio N° 16864 de 18 de septiembre de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0010365

“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (13/09/2024)	

